



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: WOC CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 20001 31 03 003 2015 00061 00.
FECHA: **20 MAY 2021**

Vista la solicitud suscrita por el apoderado ejecutante allegada vía correo electrónico, este Juzgado ordena requerir a las siguientes entidades financieras a fin manifiesten a este Despacho, porque a la fecha no han procedido con lo ordenado por esta Dependencia Judicial en auto de fecha 05 de abril de 2018, mediante el cual se decretó una medida cautelar, comunicado por oficio N° 824 y recibido en cada una de esas entidades así:

ENTIDAD BANCARIA	FECHA DE RECIBIDO
Bancolombia	09 abril 2018
Banco BBVA	09 abril 2018
Banco de Occidente	09 abril 2018
Banco AVVILLAS	09 abril 2018
Banco Davivienda	09 abril 2018
Banco agrario	09 abril 2018
Banco de Bogotá	sello no legible
Banco BCSC	09 abril 2018
Financiera Juriscoop	09 abril 2018

Con respecto a la solicitud de que se requiera a las entidades: Banco Colpatria, Bancoomeva y Banco Popular, esta se negará en tanto las mencionadas entidades ya contestaron tal como se observa a folio 13, 14 y 15, del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2017-00061-00
Oficio N° 261
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	21 MAY 2021
No. 035	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	